



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 271 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024

VISTOS: El memorándum N° 0529-2024 de fecha 19 de febrero del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, de Aprobación del Plan Nacional de vacunación contra el Virus del Papiloma Humano de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Informe N° 052-2024/ DESP-DISA APURÍMAC II-AND, Informe N° 007-2024 ESNI-DAIS/DESP/DISA APURÍMAC II, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, declara que las actividades de vacunación son obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; y señala que el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector, es el responsable de establecer la sectorización y el calendario de vacunación, así como de vigilar su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31883, Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH) en la niñez y adolescencia, tiene por objeto ampliar la cobertura de la vacunación contra el VPH, en la niñez y adolescencia, a través de campañas de inmunización a nivel nacional que permitan el cierre de brechas de la vacunación contra el VPH; asimismo, dispone que el Ministerio de Salud realice las acciones necesarias para el cierre de brechas en la cobertura de la vacunación contra el VPH, las cuales incluyen el desarrollo de campañas masivas y periódicas de vacunación a nivel nacional;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, con Resolución Ministerial N° 884-2022/MINSA, se aprueba la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", cuya finalidad es contribuir a proteger la vida y la salud de la población que reside en el territorio peruano, mediante la disminución de la morbilidad y mortalidad causada por enfermedades prevenibles por vacunas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Inmunizaciones, propone la aprobación del Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano para el Año Fiscal 2024, que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad por cáncer de cuello uterino, causada por el virus del papiloma humano (VPH) en el Perú;

Que, conforme al Informe Informe N° 007-2024 ESNI-DAIS/DESP/DISA APURÍMAC II, de fecha 15 de febrero del año 2024, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Vacunación contra el Virus del Papiloma de la Dirección de Salud Apurímac II, la misma que consta de 19 folios; cuyo objetivo es incrementar





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 271 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024

la cobertura de vacunación de las niñas y niños contra el virus del Papiloma Humano, del 5to Grado de primaria y a la población de 11 a 13 años de edad que no registren ninguna dosis de vacuna contra el Virus de Papiloma Humano;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Vacunación contra, el. Virus del Papiloma Humano de la Dirección de Salud Apurímac II, para el Año Fiscal 2024", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución en 19 folios.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
DR. PORFIRIO MUNOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/DQC.